

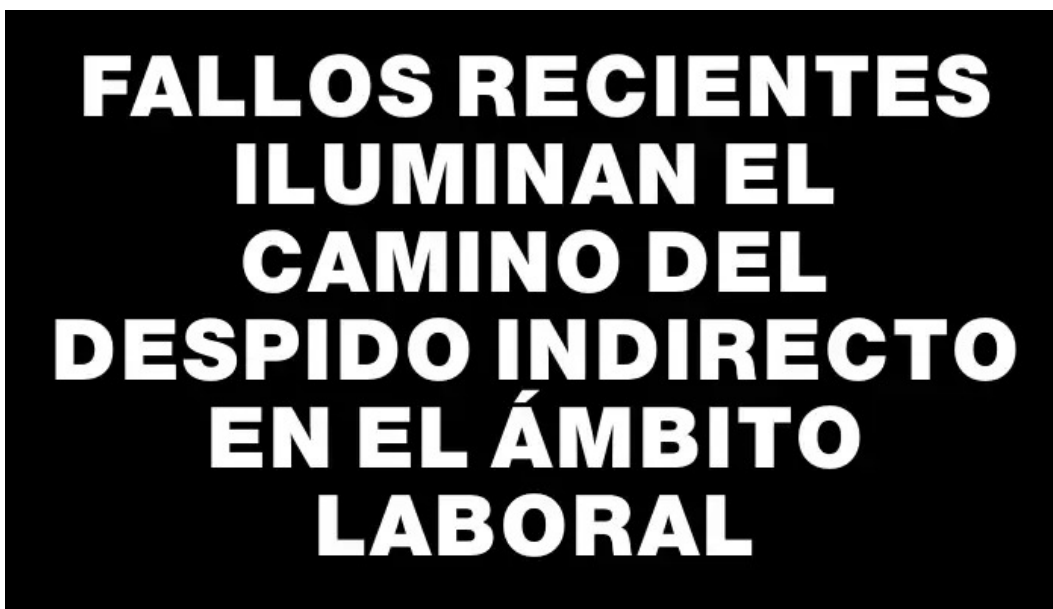
Fallos recientes iluminan el camino del despido indirecto en el ámbito laboral

General



Publicada el: 29/10/24	Visitas: 40
Comentarios: 0	Ver comentarios
Votos: 25	Puntaje: 3.8

https://www.ultimasnoticias.com.uy/general/fallos-recientes-iluminan-el-camino-del-despido-indirecto-en-el-ambito-laboral_6678.php



General

Fallos recientes iluminan el camino del despido indirecto en el ámbito laboral

Nuevos fallos marcan un rumbo claro para entender el despido indirecto en el trabajo.

Sentencia N°198/2924 del Tribunal de Apelaciones del Trabajo

En esta entrega analizamos la sentencia N°198/2924, dictada por el Tribunal de Apelaciones del Trabajo (TAT) de Cuarto Turno el 02 de octubre de 2024, que aborda diversos aspectos relacionados con el despido indirecto.

1. Despido Directo e Indirecto

El Profesor Cabanellas ha señalado que “en el despido directo, la actitud del trabajador es pasiva: es despedido; en el despido indirecto, su posición es activa; se despide.

En el primero, se sufre una exclusión, mientras que en el segundo, se lleva a cabo un abandono por razones justificadas.

El despido indirecto ocurre cuando el trabajador decide poner fin a la relación laboral debido a un incumplimiento grave por parte del empleador, haciendo imposible la continuidad del vínculo.

Por lo tanto, ambos tipos de despido representan actitudes incompatibles y excluyentes.

2. Caso

Una trabajadora demandó a su empleadora alegando despido indirecto por el impago de salarios, la omisión de dar de alta a la trabajadora ante el Banco de Previsión Social (BPS) y la falta de aportes correspondientes.

La sentencia de primera instancia desestimó la existencia de despido indirecto; sin embargo, el TAT modificó este criterio, condenando a la empresa al pago correspondiente.

3. Sentencia

Entre las consideraciones de la sentencia del TAT se destacan los siguientes fundamentos:

3.1) Características del Despido Indirecto

“En el despido indirecto, a diferencia del despido común, es el trabajador quien pone fin a la relación laboral, basándose en el incumplimiento del empleador.

Es de justicia concluir que quien provoca el retiro del trabajador no hace sino despedirlo.

Para configurar el despido indirecto, se requieren los siguientes elementos: a) incumplimiento del empleador, b) decisión del trabajador de considerarse despedido, y c) retiro del trabajador de la empresa.

El despido indirecto se presenta en situaciones como suspensiones inmotivadas, retrasos en el pago de salarios, o cambios unilaterales en el contrato.

No aplicar este criterio permitiría eludir las disposiciones que regulan el despido, facilitando que se tomen medidas que vuelvan insostenible la permanencia del trabajador.

3.2) Incumplimiento Grave

“Es importante señalar que no es necesario demostrar la intencionalidad del empleador para forzar al trabajador a abandonar su puesto; no obstante, sí debe constatarse que el incumplimiento del empleador sea grave o intolerable y que haga imposible continuar con la relación laboral.”

3.3) Carga de la Prueba

“De acuerdo con el artículo 139 del Código General del Proceso (CGP), recae sobre el trabajador la carga de la prueba del despido, en este caso, del despido indirecto, que debe demostrar que la ruptura de la relación laboral se debió a incumplimientos graves del empleador.”

3.4) Incumplimientos Relevantes

“El impago de salarios, la omisión de dar el alta ante el BPS y la falta de aportes son incumplimientos graves que tornan intolerable la continuidad de la relación laboral, configurando así una situación de despido indirecto.”

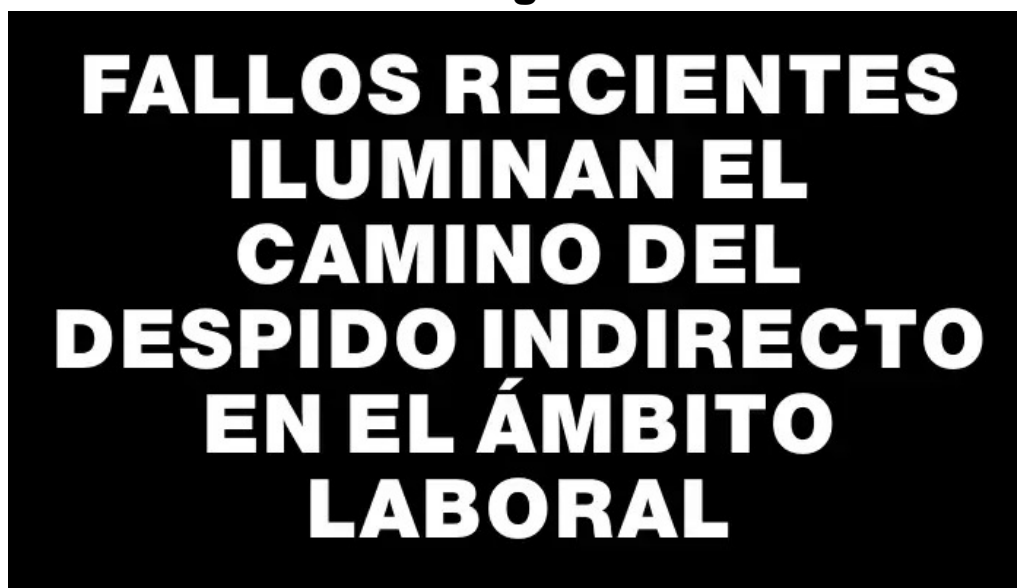
” En conclusión, para el tribunal, “los graves incumplimientos del empleador permitieron que la trabajadora se considerara despedida al no tolerarlos más”.

Dr.

Rodrigo Deleón DELEÓN ABOGADOS - 33 Orientales 989 – Paysandú - Celular:
(099) 10-33-13 - E-mail: rdeleon1370@gmail.com

Fuente: El Telegrafo

Imágenes



Fallos recientes iluminan el camino del despido indirecto en el ambito laboral

Tags

trabajadora, laboral, indirecto, sentencia, trabajo, empleador, incumplimiento, trabajador, incumplimientos, tribunal, despido, salarios

Noticias relacionadas

- 3.8 *** *La Cooperativa de Vivienda de San Carlos se verá en la obligación de indemnizar a un ex empleado con una suma de 1.213.558,815 pesos*
- 4.5 *** *Paro parcial del Sunca en señal de duelo por el fallecimiento de un trabajador en Río Branco*
- 4.7 *** *Un tribunal ratificó la resolución que impone medidas cautelares a un hombre denunciado por su esposa por presuntos actos de violencia*
- 5.0 *** *La Scj rechaza el recurso presentado por la ex empleada doméstica del empresario argentino Daniel Hadad*
- 4.0 *** *Tragedia en la construcción: un operario pierde la vida tras caer desde un techo a cuatro metros de altura*
- 3.5 *** *Pit-cnt presentó campaña para reducir semana laboral a 40 horas; "puede mejorar la productividad", dijo Abdala*
- 3.9 *** *Tragedia en Salto: un trabajador pierde la vida en un accidente laboral en una estancia*
- 3.7 *** *Dueña y empleada del residencial de Treinta y Tres enfrentan prisión preventiva tras la trágica muerte de diez ancianos*
- 4.6 *** *Incendio en un hogar de Treinta y Tres: posibles consecuencias legales para la propietaria y la trabajadora, según la fiscalía*
- 5.0 *** *Sindicato portuario convoca a un paro este martes en memoria de un trabajador fallecido, con concentración planificada*

Categorías

Interior
aldea
Breves
básquet

ciencia
Clima
columnistas
Cotizacion monedas
Cultura
Curiosidades
departamentales
Deportes
derechos humanos
dialogos
Economía
Empresariales
empresas
Fútbol internacional
Fútbol uruguayo
fúnebres
fútbol
General
género y feminismos
internacional
Internacionales
latidos
Maldonado
mascoteros
minuto a minuto
Mundo
Nacional
Estados Unidos
noticias de local
México
noticias de tecnologia
obituarios
Opinión
policial
Policiales
Política
Principal
Resultados de juegos
Rurales
Salto
Salud
Show

sin categoría
sindicales
Sociedad
suplementos>suplementos especiales
Tecnología & internet
tribuna
Turf
uncategorized
uruguay decide 2024